

# BOLETIN OFICIAL

## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los edictos de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**PRECIOS.**

Por suscripcion, al mes. . . . .	1'50 ptas.
Por un número suelto . . . . .	0'25 »
Anuncios para suscritores, linea. . . . .	0'10 »
Idem para los que no lo son. . . . .	0'25 »

### Núm. 2444.

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.  
En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

## SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) SS. MM. la REINA Doña Maria Cristina, y la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

Núm. 637.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 1.º.—Sanidad.—Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 40.ª (del 25 Setiembre al 1.º Octubre) y al término municipal de la ciudad de

**PALMA.**

Núm de habitantes 59.177.

Núm de hectáreas 18.265-66

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	EDAD DE LOS FALLECIDOS.							Causas de muerte.																					
								ENFERMEDADES INFECCIOSAS.							OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.					MUERTE VIOLENTA									
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermite lúdicasntes	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
25	5	3	2	1	3	3	8	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	3	3	7	»	»	»	»	11	»	»	»

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	NACIMIENTOS.					
	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
31	19	10	29	1	1	2

**COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.**

Total general de nacimientos . . . . . 31      Diferencia en más 6 ó en menos. . . . .

— de defunciones. . . . . 25

Palma 6 Octubre de 1882.—El Gobernador, Ramon Larroca.



## Núm. 638.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE BALEARES.

Habiendo llegado á mi noticia, que en el pueblo de Bañalbufar, se habian presentado algunos casos de enfermedad contagiosa dispuse que el facultativo D. Jaime Escalas, se constituyera en dicho pueblo y practicase un escrupuloso reconocimiento, cuyo resultado es el siguiente, segun comunicacion que he recibido.—En cumplimiento de lo dispuesto por V. S. he pasado al pueblo de Bañalbufar para examinar los enfermos existentes y averiguar el estado sanitario de la poblacion.—Actualmente existen cuatro enfermos todos de fiebre adinámica, en el cuarto setenario, y en vias de curacion.—Desde principios de Agosto hasta fines de Setiembre han ocurrido bastantes casos de la misma afeccion, teniendo que lamentar solamente tres defunciones, la 1.ª en 16 de Agosto, la 2.ª en 8 Setiembre y la 3.ª el 21 del mismo.—Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL, para satisfaccion y tranquilidad de los habitantes de esta provincia. Palma 9 Octubre 1882.—Ramon Larroca.

## Núm. 639.

*Seccion de Fomento.—Minas.*—Debiendo espedir el titulo de propiedad de la mina «La Locomotora», sita en el término de la villa de Alaró á favor de D. Miguel Pol y Pons, he dispuesto anunciarlo en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el término de treinta dias, segun lo dispuesto en el art. 37 de la Ley de 24 de Junio de 1882, presenten las reclamaciones que les convenga las personas que se consideren con derecho á ello.

Palma 6 de Octubre de 1882.—El Gobernador, Ramon Larroca.

## Núm. 640.

## COMISION PROVINCIAL

de las Baleares.

Abierto el Cepillo del Santo Cristo de la Sangre que se venera en la iglesia del Hospital de esta ciudad, ha resultado que las limosnas depositadas en él durante el mes de Setiembre último ascienden á 395 pesetas 56 céntimos.

Palma 5 de Octubre de 1882.—El Vice-Presidente, Manuel Guasp.

## Núm. 641.

## DELEGACION DE HACIENDA

de las Baleares.

Posesionado en su destino el Inspector de la Contribucion Industrial

y de Comercio de esta Delegacion D. Felix Coronel y Paz, lo pongo en conocimiento del público para los efectos que señala el artículo 105 del Reglamento de la Contribucion Industrial de 31 de Diciembre último.

Palma 7 de Octubre de 1882.—El Delegado de Hacienda, Bonifacio Soriano.

## Núm. 642.

## AYUNTAMIENTO DE MARRATXI.

El reparto de la contribucion de consumos de esta Villa correspondiente al corriente año económico con sus recargos autorizados legalmente, permanecerá espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde el dia diez del actual desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde para los efectos de reclamacion.

Los contribuyentes agraviados podrán presentar sus solicitudes dentro del indicado plazo, pasado el cual ninguna será atendida.

Marratxi 7 Octubre de 1882.—El Alcalde, Francisco Serra.—P. A. del A. y J. P.—Gabriel Villalonga, Srio.

## Núm. 643.

Don Francisco Javier Marqués Búrgos,  
Juez de primera instancia del Distrito  
de la Catedral de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria se cita llama, emplaza á Sebastian Borrás (a) Parús, de oficio traginero, cuyo domicilio y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro el término de diez dias comparezca en este Juzgado á rendir la oportuna declaracion en la causa se sigue, ante el infrascrito actuario, contra Catalina Forteza Paula Pomar sobre lesiones á Antonia Beltran; bajo apercibimiento de lo que haya lugar por su desobediencia. Palma cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—Javier Marques.—Ante mí, Pedro Gazá.

## Núm. 644.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias, una pieza de tierra sembradio, secano, poblado de higueral y almendral, de segunda y tercera calidad de cabida de ciento setenta áreas, que consta de dos cercados de pared, denominada el *Cámpas* pago del mismo nombre, sita en el término de la villa de Santañy, que linda al N. con tierra de los herederos de Andrés Ferrer, al S. con el camino de Campos, al Este con el camino de Son Fángo y por el Oeste con tierras de Juana Maria Ferrer, justipreciada en dos mil novecientas pesetas: y una casa y corral señalada con el número dos sita en la calle Mayor de Mestre Nofre de dicha villa que linda á su entrada con casa y corral de D. Mateo Burguera, por la derecha con la calle de la Guardia

Civil, por la espalda é izquierda con calle de la Garita ó del Algibe, avallada en tres mil docientas pesetas.

Estas fincas se venden á instancia de D. Miguel Salvá y Obrador para hacerle pago de sus alcances intereses y costas, quedando señalado para su remate el siete de Noviembre próximo entrante á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que las fincas embargadas se venderán tanto separadamente como en conjunto, de manera que los licitadores podrán presentar postura por una sola de ellas ó por ambas á la vez.

2.ª Que todo licitador para ser admitido á la subasta deberá depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca á que trate de hacer postura, cuya cantidad le será devuelta en el acto, si la finca no quedase rematada á su favor, y en otro caso le servirá en pago á cuenta del precio del remate y como garantia de su obligacion.

3.ª Que del depósito expresado en la condicion anterior quedará exento el ejecutante siempre que quisiere tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren.

4.ª Que en el caso de que aparezcan censos sobre los bienes embargados se bajará al comprador su capital aforándole al seis por ciento si se prestan á particulares, y al tipo de redension si se prestan al Estado.

5.ª Que serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso, impuesto hipotecario y demas inherentes al traspaso.

6.ª Que siempre que las fincas ó alguna de ellas estuviere sujeta al derecho de alodio, será éste de cargo del comprador quedándole traspasado el dominio útil: y en el caso de no existir como en el dia, se cre este derecho de alodio le quedará traspasado el dominio pleno.

En su virtud se hace público y notorio para los que quieran tomar parte en dicha licitacion.

Palma seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—Javier Márquez.—Ante mí, Pedro Gazá.

## Núm. 645.

En virtud de providencia de este Juzgado de tres del que rige se sacan á pública subasta por término de veinte dias las fincas siguientes:

Una pieza de tierra viña denominada Son de Reus, estension de una cuarterada, equivalente á setenta y una áreas tres centiáreas, que linda por el E. con camino sendero, por S. con camino de Pinar, al O. con tierras de Francisco Verdera, y al N. con las de Gabriel Oliver, hallandose justipreciada en dos mil trescientas cincuenta pesetas.

Otra pieza de tierra denominada Son Bernat Reus, de estension de tres cuarteradas, almendral, equivalentes á doscientas tres áreas, diez centiáreas, que linda al N. con tierra de N. Llompart, al E. con camino, al S. con tierra de Bernardo Oliver, y al O. con las de Juan Capellá y se halla justiprecia-

da en seis mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Otra porcion de tierra Ne Denuses que consta de viña, almendral é higueral de estension de tres cuarteradas equivalentes á doscientas tres áreas diez centiáreas, que linda al N. con tierra de Margarita Pujol, al E. y O. con camino público y al S. con tierra de Onofre Jaan, justipreciada en la cantidad de siete mil quinientas pesetas.

Estas fincas radican en el término municipal de la villa de Algaida.

Y una casa situada en la misma villa, calle de la Union, señalada con el número uno, que consta de dos vertientes, planta baja, piso superior, desvan y corral, que linda por la derecha entrando con casa de Juan Biliboni, á la izquierda con la de José Jordá, y por el fondo con tierra de Pedro Ramon Cardell, justipreciada en nueve mil trescientas treinta y tres pesetas.

Las referidas fincas pertenecen á D. Lucas Schivellas y Verdera y se venden á instancia de D. Gabriel Nadal, de esta vecindad para hacerle pago del capital, intereses y costas que acredita contra el mismo, en los autos ejecutivos se siguen en este dicho Juzgado, quedando señalado para su remate el tres de Noviembre próximo entrante á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendose que para tomar parte en ella, tendrán que depositar previamente en la mesa del Juzgado la decima parte del justiprecio de la finca que desee adquirir, que le será devuelto si no obtuviere el remate y si este fuese á su favor servirá á cuenta de la cantidad porque lo haya obtenido, y de su cargo satisfacer los gastos de remate, escritura y demas que se ocasionen por el traspaso.

Palma cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—Javier Marquez Burgos.—Ante mí, Pedro Gazá.

## Núm. 646.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Teresa Gelabert y Navero, hija de Marcos Gelabert y Tuduri, domiciliada en la Colonia francesa de Argel, á fin de que comparezca á hacer uso de su derecho en el juicio de abintestato de su abuelo Marcos Gelabert y Juli y de su tia Ana Gelabert y Tuduri, incohado en este Juzgado y Escribania del infrascrito; parándole si no lo hiciere el perjuicio que hubiese lugar: pues así lo tengo mandado en providencia de hoy dada en los referidos autos.

Mahon cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—Alvaro Becerra.—Por sumandado, Juan Pons, Escribano.



# DIPUTACION PROVINCIAL

## DE LAS BALEARES.

CONTADURÍA  
DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE OCTUBRE.  
DEL AÑO ECONOMICO DE 1882 A 1883.

Distribucion de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dichos mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

ARTICULOS.	SECCION PRIMERA. GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTICULOS Pesetas.	TOTAL por capitulos. Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.
------------	--	-----------------------	-------------------------------------	------------------------------------

### CAPITULO I.

#### Administracion provincial.

	Indemnizacion para la Comision provincial . . . . .	1.250'00	5.465'81	
	Personal de la Secretaría de la Diputacion provincial. . . . .	1.934'41		
	Id. de la Contaduría de id. . . . .	525'00		
1.º	Material de la Secretaría de id. . . . .	178'08		
	Id. de la Contaduría de id. . . . .	83'33		
	Sueldo del Depositario de fondos provinciales . . . . .	248'75		
	Material de id. . . . .	20'83		
	Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales . . . . .	93'75		
3.º	Material de estas Comisiones. . . . .	200'00		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y sus delineantes. . . . .	583'33		
5.º	Id. de los empleados de baños y aguas minerales . . . . .	248'33		

### CAPITULO II.

#### Servicios generales.

1.º	Gastos de quintas. . . . .	416'66	1.049'99
2.º	Id. de bagajes . . . . .	8'33	
3.º	Id. de impresion y publicacion del Boletin Oficial . . . . .	"	
4.º	Id. de elecciones de diputados provinciales. . . . .	"	
5.º	Id. de calamidades públicas . . . . .	625'00	

### CAPITULO III.

#### Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que no se hallen comprendidos en el plan general del Gobierno . . . . .	"	"
2.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales . . . . .	"	

### CAPITULO IV.

#### Cargas.

1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia . . . . .	29'16	258'32
2.º	Pensiones concedidas legalmente . . . . .	229'16	
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en . . . . .	"	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion. . . . .	"	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia . . . . .	"	

### CAPITULO V.

#### Instruccion pública.

1.º	Junta provincial del ramo y aumento gradual de sueldo. . . . .	464'58	5.138'11
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza . . . . .	2.576'17	
3.º	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros . . . . .	681'45	
	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras . . . . .	"	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza . . . . .	354'16	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes . . . . .	968'00	
6.º	Biblioteca provincial . . . . .	93'75	
7.º	Museo provincial . . . . .	"	

### CAPITULO VI.

#### Beneficencia.

1.º	Junta provincial del ramo. . . . .	458'33	29.351'86
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales. . . . .	7.805'00	
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia. . . . .	9.254'53	
4.º	Id. id. id. de las Casas Expósitos. . . . .	11.834'00	

### CAPITULO VII.

#### Correccion pública.

1.º	Gastos de cárceles . . . . .	"	"
2.º	Id. de Establecimientos penales. . . . .	"	"

### CAPITULO VIII.

#### Imprevistos.

ÚNICO	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir. . . . .	1.090'05	1.090'05	42.354'14
-------	---	----------	----------	-----------

### SECCION SEGUNDA

#### GASTOS VOLUNTARIOS.

### CAPITULO I.

#### Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

ÚNICO	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública. . . . .	"	"
-------	---	---	---

### CAPITULO II.

#### Carreteras.

1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. . . . .	"	}
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno . . . . .	"	

### CAPITULO III.

#### Obras diversas.

ÚNICO	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos . . . . .	6.666'66	6.666'66
-------	--	----------	----------

### CAPITULO IV.

#### Otros gastos.

ÚNICO	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. . . . .	2.623'61	2.623'61	9.290'27
-------	--	----------	----------	----------

### SECCION TERCERA.

#### GASTOS ADICIONALES.

### CAPITULO ÚNICO.

#### Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 187 procedentes del presupuesto anterior. . . . .	"	"
2.º	Id. id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores. . . . .	"	"

Total general. . . . . 51.644'41

En Palma á 2 de Octubre de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Lino Pinillos.—V.º B.º—El Vice-Presidente de la C. P., Guasp.



D. Victorio Andrés Catalán, Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja de la Ciudad de Palma

En virtud del presente edicto se sazan á pública subasta por término de veinte días las fincas que á continuación se describen.

Una pieza de tierra situada en el término municipal de la villa de Llummayor y parage llamado El «Cami de Gracia» de cabida de unas dos cuarteradas ó sean ciento cuarenta y dos áreas cultivo con arbolado de almendros higueras y algarrobos, linda al Norte con tierras de herederos de Francisca Noguera, al Sur con camino de Gracia, al Oeste con tierras de Miguel Tomás y al Oeste con la de Antonio Ripoll justipreciada en tres mil ochocientas cuarenta pesetas.

Otra porción de tierra situada en la misma demarcación de Llummayor de cabida catorce huertos ó sean sesenta y dos áreas quince centiáreas poco más ó menos también cultivo, con arbolado en el parage el Pujol y confina por Norte con tierras de Sebastian Abrinas, por Sur camino del Pujol, por Este con tierras de Juan Durán, y por Oeste con las de Antonio Romaguera; tasada en mil ciento veinte pesetas.

Otra finca, tierra viña, en la propia villa y en el punto llamado Son Puigserver, de cabida de nueve huertos ó sean unas cuarenta áreas, linda por Norte con tierras de Miguel Puig, por Sur con las de Julian Mut, por Este con camino y por Oeste con tierras de Juan Vidal, evaluada en nuevecientas noventa pesetas.

Y otra pieza de tierra viña también en la misma villa y en Son Puigserver de extensión de cinco huertos ó sean unas veinte y dos áreas, que confronta por Norte con tierras de Maria Servera, por el Sur con camino, por Este con tierras de Bartolomé Noguera y por Oeste con las de Miguel Noguera, valorada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Pertenece las transcritas fincas á Rafael Segura y se venden á instancia de Francisca Contesti para con su producto hacerla pago de lo que contra aquel acredita por capital, intereses y costas; quedando señalado para su remate el día treinta de los corrientes á las once de su mañana en los estrados del presente Juzgado en la inteligencia que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio; que los postores habrán de depositar previamente en poder del actuario el diez por ciento del justiprecio, que servirá de pago al que obtenga el remate y se devolverá en el acto á los demás; que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás que este ocasionen serán de cargo del rematante, y que los títulos de propiedad obran en los autos y estarán de manifiesto en la escribanía. Palma dos de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos, Victorio Andrés.—Por su mandado, Jorge Perelló.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE LAS BALEARES.

En virtud de una reciente disposición de la superioridad, serán admitidos á incorporación en este Instituto hasta el día 30 del actual, los estudios de asignaturas compatibles hechos en seminarios con posterioridad á la publicación del decreto de 29 de Julio de 1874, previo examen y pago de los mismos derechos exigidos á los alumnos de la enseñanza oficial, y presentación de certificados, cuyas acordadas se pedirán á los establecimientos de donde procedan.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 4 de Octubre de 1882.—El Director, Francisco Manuel de los Herreros.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA. Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 han de ser provistas por oposición las siguientes escuelas de la provincia de Baleares.

Escuelas superiores de niños

	Pesetas.
Felanitx . . . . .	1625'00
Mahon . . . . .	1625'00
Manacor . . . . .	1625'00

Escuelas Elementales de niños.

Mahon . . . . .	1375'00
Alaró . . . . .	1100'00
Alayor . . . . .	1100'00
Artá . . . . .	1100'00
Binisalem . . . . .	1100'00
Inca . . . . .	1100'00
La-Puebla . . . . .	1100'00
Llummayor . . . . .	1100'00
Petra . . . . .	1100'00
Pollensa . . . . .	1100'00
Porreras . . . . .	1100'00
Sineu . . . . .	1100'00
Sansellas . . . . .	825'00

Escuelas Elementales de niñas.

Manacor . . . . .	916'66
Alayor . . . . .	733'33
Andraitx . . . . .	733'33
Artá . . . . .	733'33
Ciudadela . . . . .	733'33
Inca . . . . .	733'33
Llummayor . . . . .	733'33
Pollensa . . . . .	733'33
Biniaraix (Sóller). . . . .	550'00
Fornalutx . . . . .	550'00
S. Cristobal (Mercadal) . . . . .	550'00
Santa María . . . . .	550'00

Ademas del sueldo asignado los profesores disfrutaran de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares dentro el término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia.

Barcelona 5 de Octubre de 1882.—P. D. del Excmo. Sr. Rector, El Secretario general.— José Blanxart.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA. NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Setiembre 1882.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN PAPA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITO.						TOTAL de ambas clases
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	1	1	2										2
22	2		2										2
23	2	1	3										3
24		1	1										1
25													
26	1	2	3										3
27	3	1	4										4
28													
29	1		1										1
30													
	10	6	16				16						16

Palma 1.º Octubre de 1882.—El Juez Municipal, Bruno Estavás.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Setiembre de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21			1	1					1
22	1			1	1			1	2
23			1	1					1
24	2			2					2
25									
26		1		1					1
27					2			2	2
28					1			1	1
29									
30						1	1	2	2
	3	1	2	6	4	1	1	6	12

Palma 1.º Octubre de 1882.—El Juez Municipal, Bruno Estarás.—El Secretario, Pedro de A. Borrás.

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL

de la provincia de Baleares.

El día 20 del mes actual y á las 12 de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Cuartel del Cuerpo en esta Ciudad, cita en el Ex-Convento de la Merced núm. 1, la venta en pública subasta de dos caballos de desecho de la Sección Montada de esta Comandancia.

Se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar su adquisición.

Palma 6 Octubre de 1882.—El segundo Jefe, Manuel Morell Agra.—V.º B.º.—El 1.º Jefe, Peña,

LA VIDRIERA.

A tenor de lo estipulado en la escritura de fusión de las Sociedades, la «Vidriera y la Vidriera Balear», la junta de Gobierno de la nueva sociedad, ha acordado emitir doscientas cincuenta acciones de cien pesetas cada una, cuya suscripción queda abierta en las oficinas de la misma, Victoria 8 hasta el día 10 del corriente.

Palma 1.º Octubre de 1882.—El Presidente, Bartolomé Pieras.—El vocal Secretario, Gabriel Fuster.

D. Francisco Mallo Nutal, Teniente de la cuarta Compañía del primer Batallón del Regimiento Infantería de Filipinas número 52.

Habiendose ausentado de esta Plaza el Corneta de la segunda Compañía de dicho Batallón y Regimiento Tomás Galmés Nadal á quien estoy sumariando por el delito de deserción cometido desde el cuartel del Carmen en la tarde del diez y nueve del actual.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido Corneta señalándole la guardia de Prevención de dicho Cuartel donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de veinte días á contar desde la publicación del presente edicto y de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía. Palma á tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—El Teniente Fiscal, Francisco Mallo.

PALMA.—Impr. de la Casa de Misericordia.